

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y Ayacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Dirección general de Contribución territorial

Pliego de condiciones para el arrendamiento de un local destinado a instalación de las Oficinas provinciales del Catastro, en la provincia de Burgos.

Artículo 1.º Se saca a concurso público el arrendamiento de un edificio con destino a local para instalar las Oficinas del Catastro en Burgos, y se invita a los dueños de fincas urbanas sitas en la expresada ciudad, a que presenten solicitudes, con sus proposiciones, en el Registro de la Delegación de Hacienda, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, y en las horas de oficina.

Artículo 2.º Las solicitudes se harán en papel sellado de sexta clase, debiendo acompañar los planos del edificio, con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de las condiciones de capacidad y estado general de seguridad, en relación con su destino.

Artículo 3.º La apertura de pliegos se verificará en el despacho del Delegado de Hacienda, a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión de proposiciones, en Burgos, ante una Junta formada por el Jefe del Servicio de Catastro, en representación de la Dirección general de Contribución territorial; un Ingeniero o Arquitecto del Servicio de la misma provincia, el Interventor de Hacienda, un Abogado del Estado de la provincia y un funcionario de los Cuerpos general de Hacienda o del Catastro, designados al efecto por el Sr. Delegado, que actuará como Secretario. Al acto asistirá un Notario, que por turno corresponda, a tenor de lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad.

Artículo 4.º El arrendamiento

será por un año, contado desde el día que se tome posesión del inmueble; a cuyo efecto se levantará, por duplicado, el acta correspondiente, la cual deberá insertarse en la escritura de contrato que en su día se otorgue.

Artículo 5.º Seis meses antes de expirar el término del contrato, señalado en la condición anterior, deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por cumplido, y de no hacerlo así, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más, hasta que por una de las partes se denuncie, previo el requisito de la notificación indicada, con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

Artículo 6.º Todas las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas, así como las de conservación que fueren precisas en la finca arrendada, serán de cuenta del propietario.

Asimismo será de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que actualmente gravan o que en lo sucesivo puedan imponerse a la finca objeto de este contrato, así como todos los gastos ocasionados por este concurso, hasta la inserción del contrato en el Registro de la Propiedad, abono de publicación de los anuncios del concurso y de otorgamiento de escritura pública, de una primera copia notarial y de dos copias simples de la misma.

Artículo 7.º El tipo de renta que sea aceptado entre los que ofrezcan los licitadores, será satisfecho por meses vencidos, con cargo al crédito que para este servicio figure en el presupuesto general de gastos del Estado, haciéndose constar que el precio o tipo en que se contrata el servicio es el de pesetas 6.000 como máximo.

Artículo 8.º Serán causas bastantes para la rescisión del contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario, la de que la Hacienda pudiera disponer duran-

te el tiempo del arriendo de locales propios o que le fuesen cedidos gratuitamente por Corporaciones o por particulares para instalar dichas oficinas, o que se suprimiesen o se trasladasen las mismas, por conveniencias del servicio, o que se declarase ruinoso el edificio.

En cualquiera de estos casos no se abonarán al propietario más alquileres que los devengados hasta el día en que se desocupen los locales y si la finca experimentase cambio de dominio, por herencia, compraventa, o por cualquiera otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y las condiciones establecidas.

Artículo 9.º Una vez terminada la duración del contrato, no podrá obligarse al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que disponga de otros en que instalar sus oficinas.

Artículo 10. Cuando termine el contrato se entregará el edificio al propietario en las mismas condiciones que estuviere, sin que tenga el Estado la obligación de ponerlo en la situación en que se hallare al formalizar el arriendo.

Artículo 11. Los proponentes no han de tener limitadas sus facultades en razón alguna, ni incapacidad que anule el contrato por falta de consentimiento válido. Si una persona concurre como apoderado o mandatario de otra, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial, que será bastantado por el Abogado del Estado que forma parte de la Junta de concurso.

Artículo 12. La escritura pública en que se formalice el contrato de arriendo deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, y tanto el incumplimiento como cuantos incidentes puedan surgir, serán resueltos por los Tribunales ordinarios, una vez agurada la vía gubernativa.

Artículo 13. Con arreglo al caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley

de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses del Tesoro, en virtud de las facultades discrecionales de los concursos, o desecharlas todas sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Artículo 14. Una vez adjudicado el concurso el arrendador no podrá pedir aumento de precio, auxilio o indemnización.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., y de... años de edad, de estado..., con cédula personal de... clase, tarifa..., número..., expedida en..., a... de... de 193..., como propietario (o administrador, según sea) ofrece el edificio situado en la calle..., número..., según croquis adjunto, para las oficinas del servicio del Catastro de Burgos, por la renta anual de... pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado con el anuncio del concurso, las cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las siguientes instalaciones..., (detállense las que comprenda)...

(Fecha y firma.)

(*Gaceta* 23 enero 1935.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso el Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria de concurso de su Intervención de Fondos de 11 de agosto de 1934 (*Gaceta* del día 14).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento, al concursante D. Juan Galdo López.

Madrid, 16 de enero de 1935.—El Director general, T. López Hermida,

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 11 de agosto de 1934, han sido nombrados Interventores de Fondos por los Ayuntamientos que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 14 de enero de 1935.—El Director general, T. López Hermita.

RELACION QUE SE CITA

Almería (Cuevas de Almanzora).—D. Juan José Sanchez Pedraza.
Cádiz (Bornos).—D. Enrique Martínez López.

Cádiz (Cornil de la Frontera).—D. Antonio Porras Rivas.

Ciudad Real (Moral de Calatrava).—D. Argimiro Dorado y Gómez Plata.

Oviedo (Piloña).—D. Gregorio Benedicto Palacio Iglesias.

(Gaceta 17 enero 1935.)

GOBIERNO CIVIL

BANDO

D. JUAN SANCHEZ RIVERA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que la *Gaceta de Madrid* del día 24 del actual publica un Decreto levantando el estado de guerra y sustituyéndole por el de alarma, entre otras provincias, en ésta de mi mando.

Por consecuencia de lo ordenado en el Decreto presidencial a que se alude, prevengo a todos los vecinos y residentes en esta provincia que, aparte la aplicación que fuese precisa de las medidas y sanciones que autorizan los artículos 20 a 33 de la ley de Orden Público, he de hacer uso, siempre que las circunstancias lo exigieren, de las facultades y atribuciones que a la Autoridad gubernativa provincial confieren los artículos 34 a 47 de la citada ley de 28 de julio de 1933 y especialmente de lo que disponen los artículos 40, 43, 44 y 46.

También hago constar, para general conocimiento, que el artículo 47 de la propia ley de Orden público dispone lo que sigue:

«Declarado el estado de alarma, la Autoridad gubernativa podrá sancionar los actos contra el orden público a que esta ley se refiere, siempre que no constituyan delito, con multas individuales de 10 a 20.000 pesetas, en la forma siguiente:

El Ministro de la Gobernación podrá imponer multas hasta la total cuantía que queda señalada.

Los Gobernadores civiles hasta pesetas 10.000.

Los casos de reincidencia serán sancionados con multas cuyo importe se aumentará cada vez en el 50 por 100 de la últimamente aplicada.

Para cuanto atañe a la imposición y exacción de estas sanciones como a los recursos dados contra ellas, se obrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

No obstante, el Juez, en caso de insolvencia, podrá decretar, si fuera requerido para ello por la autoridad gubernativa, el arresto subsidiario del multado por tiempo que no podrá exceder de tres meses».

En méritos de lo expuesto,

Solicito y espero de los burgaleses una conducta que por su respeto y acatamiento a las leyes, al régimen y a las Autoridades de cualquier fuero y jerarquía, hagan innecesaria la utilización de las facultades y aplicación de las sanciones a que se deja hecha referencia.

Burgos 25 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Relación de Presidentes y suplentes de mesas electorales para el bienio 1935-36 designados por las Juntas municipales del Censo.

(Continuación.)

Valle de Mena.—Primer distrito.—Primera sección.—Presidente, D. Eladio Bustamante Peña; suplente, D. Gregorio Villate Villamor.

Segunda sección.—Presidente, D. Victoriano Mantrana Romillo; suplente, D. Emiliano Zubiaga Quejeta.

Tercera sección.—Presidente, D. Gregorio Arnáiz Ortiz; suplente, D. Elías Torre Pérez.

Segundo distrito.—Primera sección.—Presidente, D. José Ayestarán Martínez; suplente, D. Aurelio del Valle Castriciones.

Segunda sección.—Presidente, D. Eugenio Rueda Carrera; suplente, D. Eleuterio Torre Castresana.

Tercer distrito.—Primera sección.—Presidente, D. Dionisio Arnáiz Martínez; suplente, D. Crisanto Vadillo Antuñano.

Segunda sección.—Presidente, D. Timoteo Merino Ruiz; suplente, D. Victor Zamanillo Escalante.

Tercera sección.—Presidente, don Aurelio Abascal García; suplente, D. Gabino Hernando Miguel.

Valle de Oca.—Primera sección.—Presidente, D. Angel López Salinas; suplente, D. Marcelino Sagredo Sáiz.

Segunda sección.—Presidente, D. Lucilo Contreras Arce; suplente, D. Pedro Sáiz Palacios.

Tercera sección.—Presidente, don Martín Arribas Barrio; suplente, don Pedro Román López.

Valle de Valdebezana.—Primer distrito.—Primera sección.—Presidente, D. Plácido Gómez Salazar; suplente, D.^a Josefa Ibarrola González.

Segunda sección.—Presidente, D. Vicente Sainz González; suplente, D. Leoncio Martínez Fernández.

Tercera sección.—Presidente,

D. Manuel López Sainz; suplente, D. Eulogio Martínez Peña.

Segundo distrito.—Presidente, D. Manuel Hinojar Lucio; suplente, D. Evaristo Rodríguez Hidalgo.

Tercer distrito.—Presidente, don Calixto Estébanez Delgado; suplente, D. Fernando Mario Martínez.

Cuarto distrito.—Presidente, don Manuel Diaz Varona; suplente, don Jacinto Martínez Díez.

Valle de Valdelaguna.—Primera sección.—Presidente, D. Jerónimo Blasco Hernáiz; suplente, D. Bernardino Serrano García.

Segunda sección.—Presidente, D. Victor Alonso Gonzalo; suplente, D. Lucio Salas Pérez.

Valle de Valdelucio.—Primera sección.—Presidente, D. Florencio Calvo Recio; suplente, D. Silvino Ruiz Hidalgo.

Segunda sección.—Presidente, D. Vicente Arroyo Ortega; suplente, D. Luis Sainz Arenas.

Vallejera.—Presidente, D. Gerardo Manguice Palacios; suplente, D. Nicolás Alvarez Miguel.

Valluércanes.—Presidente, D. Robustiano Moreno Busta; suplente, D. Amando Moreno Caño.

Vid (La)—Presidente, D. Santiago Aparicio Alcalde; suplente, don Eusebio de la Villa Cuesta.

Vid de Bureba (La).—Presidente, D. Pedro Martínez Vesga; suplente, D. Gaspar Sierra Moreno.

Vileña.—Presidente, D. Salvador Castillo Vesga; suplente, D. Isaías Vélez Romero.

Vitoria de Rioja.—Presidente, don Adelaido Mayor Maño; suplente, D. Román López Alonso.

Vilviestre del Pinar.—Presidente, D. Vicente Bartolomé Martínez; suplente D. Cipriano López Pablo.

Vilviestre de Muñó.—Presidente, D. Julián Ordóñez Ruiz; suplente, D. Narciso Peña González.

Villadiego.—Primera sección.—Presidente, D. José Alonso Rodríguez; suplente, D. Juan José Vadillo Revuelta.

Segunda sección.—Presidente, D. Teófilo Martín García; suplente, D. Teófito Martínez Marcos.

Villaescusa de Roa.—Presidente, D. Daniel Almázán González; suplente, D. Bernardino Velado Arquero.

Villaescusa la Sombría.—Presidente, D. Deogracias Colina Mena; suplente, D. Lucio Ortiz Barriomirón.

Villaespasa.—Presidente, D. Salvador Abel Bernabé; suplente, don Amadeo Vicario del Hoyo.

Villafranca Montes de Oca.—Presidente, D. Pedro Bonilla Pérez; suplente, D. Vicente Martínez Valladolid.

Villafria de Burgos.—Presidente, D. Vicente Gómez Alcalde; suplente, D. Pedro Monedero Lázaro.

Villagalijo.—Presidente, D.^a María Agustín Ochoa; suplente, D.^a Petra Vitores Jorge.

Villahizán de Treviño.—Presiden-

te, D. Marciano Pérez Ciudad; suplente, D. Eutiquio Gómez Barbero.

Villalba de Duero.—Presidente, D. Marcelino Cuadrillero Gómez; suplente, D. Nazario Pérez Hervás.

Villalbilla de Burgos.—Presidente, D. Liborio Lomillo Fuente; suplente, D. Andrés Martínez Lomillo.

Villalbilla de Gumiel.—Presidente, D. Ibo Arauzo Mozo; suplente, D. Juan Arauzo Muñoz.

Villalbilla de Villadiego.—Presidente, D. Dacio Pérez Arce; suplente, D. Sebastián Miguel Martín.

Villaldemiro.—Presidente, D. Gorgonio M. Aguirre Rubí; suplente, D. Saturnino López Carranza.

Villalmanzo.—Presidente, D. Pancracio Martínez y Martínez; suplente, D. Florencio Sancho García.

Villamayor de los Montes.—Presidente, D. Pedro Tomé Camarero; suplente, D. Gregorio Cantero Gil.

Villambistia.—Presidente, D. Félix Mauro Uzquiza; suplente, don Eustasio Heras Arnáiz.

Villamiel de la Sierra.—Presidente, D. Juan Ahedo Ayala; suplente, D. Perfecto Pineda Rubio.

Villangómez.—Primera sección.—Presidente, D. Juan Revilla Azofra; suplente, D. Cándido Valdivielso González.

Segunda sección.—Presidente, D. Eufasio Rincón Aparicio; suplente, D. Nicolás Cortezón Vallejo.

Villanueva de Argaño.—Presidente, D. Jacinto García García; suplente, D. Daniel Pérez García.

Villanueva de Carazo.—Presidente, D. Bibiano Ontañón Olalla; suplente, D. Félix Cámara Camarero.

Villanueva de Gumiel.—Presidente, D. Tomás Alonso Sanz; suplente, D. Hermógenes Rodrigo de la Rica.

Villanueva de Puerta.—Presidente, D. Rufino García Pérez; suplente, D. Eulogio Sanmamés Acero.

Villanueva de Rio-Ubierna.—Presidente, D. Jesús Abad Díez; suplente, D. Damián Díez García.

Villanueva de Teba.—Presidente, D. Francisco García de la Maza; suplente, D. Teófilo Ortiz Lozares.

Villaquirán de la Puebla.—Presidente, D. Felipe Miguel Antón; suplente, D. Vicente Pérez Centeno.

Villaquirán de los Infantes.—Presidente, D. Fidenciano Grijalvo López; suplente, D. Emiliano Pérez Marcos.

Villarcayo.—Primera sección.—Presidente, D. Avelino Alonso de Porres Castro; suplente, D. Feliciano Zorrilla González.

Segunda sección.—Presidente, D. Sigfredo Albajara Bodega; suplente, D. Eliseo Ruiz Martínez.

Villariego.—Presidente, D. Felipe Sáiz Gómez; suplente, D. Diodoro Moral López.

Villarmentero.—Presidente, don Sebastián de la Iglesia Carrillo; suplente, D. Pío García García.

Villasandino.—Presidente, D. Cipriano Cepa Gil; suplente, D. Vicente Prieto Rodrigo.

(Concluirá.)

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el día 1 de febrero próximo quedará abierta en toda la provincia la cobranza de las contribuciones e impuestos que corresponden al primer trimestre del actual ejercicio, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las capitales de las zonas desde el 21 al último día de dicho tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Burgos 18 de enero de 1935.—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban.

**

Zona de Belorado.

Alcocero, día 3 de febrero.
 Arraya, 6.
 Bascañana, 10.
 Belorado, 9, 10, 11, 12 y 13.
 Carrias, 4.
 Castil de Carrias, 4.
 Castildelgado, 10.
 Cerezo, 7, 8 y 9.
 Cerratón, 6.
 Cueva-Cardiel, 3.
 Espinosa, 5.
 Eterna, 2.
 Fresno de Riotirón, 9.
 Fresneda, 2.
 Fresneña, 11.
 Garganchón, 14.
 Rábanos, 15.
 Ibrillos, 11.
 Redecilla del Camino, 12 y 13.
 Redecilla del Campo, 7 y 8.
 Pineda, 19.
 Puras, 23.
 Quintanalaranco, 18 y 19.
 San Vicente del Valle, 2.
 Santa Cruz del Valle, 14.
 Tosantos, 5.
 Valmala, 15.
 Vitoria de Rioja, 12.
 Villafranca, 16 y 17.
 Villaescusa, 6.
 Villalómez, 3.
 Villagalijo, 17.
 Villambistia, 5.
 Villanasur, 4.
 Villalbos, 3.
 Pradoluengo, 20, 21 y 22.

Zona de Briviesca.

Abajas, día 1 de febrero.
 Aguas-Cándidas, 9.
 Aguilar de Bureba, 13.
 Bañuelos, 2.
 Barcina de los Montes, 10.
 Barrios de Bureba, 12.
 Bentretea, 10.
 Berzosa, 6.
 Briviesca, 23, 24 y 25.
 Busto, 16 y 17.

Cameno, 9.
 Cantabrana, 9.
 Carcedo, 2.
 Cascajares, 16.
 Castil de Lences, 3.
 Castil de Peones, 4.
 Cornudilla, 11.
 Cillaperlata, 11.
 Cubo, 5 y 6.
 Frías, 10 y 11.
 Fuentebureba, 5.
 Galbarros, 8.
 Crisaleña, 6.
 Hermosilla, 4.
 Lences, 3.
 Monasterio, 2 y 3.
 Oña, 6 y 7.
 Navas, 13.
 Padrones, 3.
 Parte, 12.
 Pino, 5.
 Poza, 23, 24 y 25.
 Prádanos, 3.
 Piérnigas, 7.
 Quintanaélez, 13.
 Quintanarroz, 1.
 Quintanavides, 4.
 Quintanabureba, 7.
 Quintanillabón, 12.
 Quintanilla San García, 8 y 9.
 Reinoso, 2.
 Rojas, 7.
 Rublacedo, 2.
 Rucandio, 8.
 Salinillas, 8.
 Salas de Bureba, 5.
 Santa María del Invierno, 1.
 Santa Olalla, 1.
 Solas, 4.
 Solduengo, 13.
 Terminón, 10.
 Vallarta, 1.
 Vesgas, 13.
 Vid de Bureba, 12.
 Vileña, 12.
 Zuñeda, 1.

Zona de Castrojeriz.

Arenillas de Riopisuerga, días 25 y 26 de febrero.
 Balbases (Los), 12 y 13.
 Barrio de Muñó, 7.
 Belbimbre, 7.
 Castrojeriz, 21, 22 y 23.
 Castrillo-Matajudíos, 16.
 Castellanos de Castro, 8.
 Cañizar de los Ajos, 4.
 Castrillo de Murcia, 5.
 Citores del Páramo, 9.
 Hinestrosa, 17.
 Hontanas, 7.
 Grijalba, 16.
 Itero del Castillo, 18.
 Iglesias, 8.
 Palacios de Riopisuerga, 24.
 Palazuelos, 6.
 Pampliega, 4 y 5.
 Pedrosa del Príncipe, 22.
 Padilla de Arriba, 14.
 Padilla de Abajo, 23.
 Pedrosa del Páramo, 6.
 Manciles, 6.
 Melgar de Fernamental, 12, 13 y 14.
 Omillos de Sasamón, 1.
 Revilla Vallejera, 18 y 19.
 Sasamón, 25 y 26.
 Tamarón, 6.
 Valles, 23.
 Vallejera, 20.

Villamedianilla, 20.
 Villaquirán de los Infantes, 8.
 Villaverde-Mogina, 10.
 Villazopeque, 9.
 Villaldemiro, 5.
 Villaquirán de la Puebla, 22.
 Villasilos, 9.
 Villaveta, 11.
 Villasandino, 12 y 13.
 Villanueva de Argaño, 4.
 Villasidro, 9.
 Yudego y Villandiego, 7.

Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 10 de febrero.
 Arlanzón, 2.
 Arroyal, 1.
 Atapuerca, 10.
 Barrios de Colina, 12.
 Cardeñajimeno, 18.
 Cardeñuela Riopico, 6.
 Castrillo del Val, 18.
 Celadilla Sotobrin, 4.
 Cueva de Juarros, 19.
 Fresno de Rodilla, 3.
 Galarde, 20.
 Gamonal de Riopico, 11.
 Gredilla la Polera, 3.
 Hontomin, 6.
 Hurones, 17.
 Ibeas de Juarros, 9.
 Marmellar de Abajo, 13.
 Marmellar de Arriba, 11.
 Molina de Ubierna (La), 22.
 Orbaneja Riopico, 6.
 Palazuelos de la Sierra, 7.
 Páramo del Arroyo, 13.
 Quintanadueñas, 2.
 Quintanaortuño, 5.
 Quintanapalla, 3.
 Quintanilla-Vivar, 10.
 Rebolledas (Las), 11.
 Riocerezo, 17.
 Rioseras, 7.
 Robredo-Temiño, 1.
 Salguero de Juarros, 16.
 San Adrián de Juarros, 16.
 Santa Cruz de Juarros, 8.
 Santovenia de Oca, 20.
 Sotopalacios, 9.
 Sotragero, 8.
 Tobes y Rahedo, 1.
 Ubierna, 4 y 5.
 Urrez, 5.
 Villafría de Burgos, 15.
 Villamiel de la Sierra, 7.
 Villanueva Río-Ubierna, 8.
 Villarmero, 1.
 Villasur de Herreros, 4.
 Villaverde-Peñahorada, 6.
 Villayerno Morquillas, 23.
 Villorobe, 4.
 Zalduendo, 14.
 Rubena (capital), 21.

Zona de Lerma.

Avellanosa, día 21 de febrero.
 Bahabón de Esgueva, 18.
 Cabañes de Esgueva, 19.
 Castrillo Solarana, 1.
 Cebreco, 25.
 Cídoncha, 12.
 Cilleruelo de Abajo, 17.
 Cilleruelo de Arriba, 2.
 Ciruelos de Cervera, 18.
 Cogollos, 20.
 Covarrubias, 3 y 4.
 Cuevas de San Clemente, 4.
 Fontioso, 2.

Fresnillo de las Dueñas, 23.
 Fuentespina, 25.
 Lerma, 14, 15 y 16.
 Iglesiarrubia, 21.
 Madrigal, 19.
 Madrigalejo, 16.
 Mahamud, 5 y 6.
 Mazuela, 11.
 Mecerreyes, 4.
 Nebreda, 1.
 Omillos, 10.
 Oquillas, 17.
 Peral, 9.
 Pineda, 2.
 Pinilla, 17 y 18.
 Presencio, 13 y 14.
 Puenteadura, 4.
 Quintanilla del Agua, 10.
 Quintanilla de la Mata, 5.
 Quintanilla del Coco, 3.
 Retuerta, 3.
 Revilla, 12.
 Royuela, 9.
 Santa Cecilia, 11.
 Santa Inés, 9.
 Santa María del Campo, 5 y 6.
 Santa María de Mercadillo, 18.
 Santibáñez de Esgueva, 19.
 Santibáñez del Val, 3.
 Solarana, 1.
 Tejada, 1.
 Tordómar, 15.
 Tordueles, 10.
 Torrecilla, 23.
 Torrepadre, 9.
 Torresandino, 7 y 8.
 Tórtolos, 7 y 8.
 Valdorros, 13.
 Villafruela, 7 y 8.
 Villahoz, 5 y 6.
 Villalmanzo, 11 y 12.
 Villalba, 24.
 Villamayor, 13 y 14.
 Villangómez, 15.
 Villaverde, 27.
 Zael, 20.
 Aranda de Duero, 23 al 28.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 11 de febrero.
 Ameyugo, 18.
 Ayuelas, 20.
 Bozoo, 16.
 Bugedo, 18.
 Condado de Treviño, 5, 6 y 7.
 Encío, 19.
 Miranda de Ebro, 25, 26, 27 y 28.
 Miraveche, 15.
 Orón, 17.
 Pancorvo, 11, 12 y 13.
 Puebla de Arganzón, 8 y 9.
 Santa Gadea del Cid, 23.
 Santa María Ribarredonda, 14 y 15.
 Valluércanes, 21.
 Villanueva de Teba, 14.

Zona de Roa.

Adrada, día 13 de febrero.
 Aguilera (La), 27 y 28.
 Anguix, 15.
 Berlangas, 24.
 Boada, 15.
 Campillo, 8.
 Castrillo, 9.
 Cueva, 16.
 Fuentecén, 9 y 11.
 Fuentelcásped, 4 y 6.
 Fuentelisendo, 18.
 Fuentemolinos, 13.

Fuentenebro, 7 y 8.
 Gumiel de Hizán, 23, 25 y 27.
 Gumiel del Mercado, 23 y 25.
 Guzmán, 15.
 Haza, 9.
 Hontangas, 8.
 Horra (La), 21 y 22.
 Hoyales, 11.
 Mambrilla, 20.
 Milagros, 4.
 Moradillo, 7.
 Nava de Roa, 16 y 18.
 Olmedillo, 21 y 22.
 Pardilla, 6.
 Pedrosa, 14.
 Quintana del Pidío, 27 y 28.
 Quintanamanvirgo, 15.
 Roa, 24, 25 y 26.
 San Martín, 18 y 20.
 Santa Cruz, 4 y 6.
 Sequera (La), 13.
 Torregalindo, 7.
 Sotillo, 23 y 25.
 Valcavado, 20.
 Valdezate, 16.
 Villaescusa, 14.
 Villatuelda, 21.
 Villovela, 22.

Zona de Salas de los Infantes.
 Quintanar, días 5 y 6 de febrero.
 Neila, 5.
 Regumiel, 3.
 Canicosa, 6.
 Vilviestre, 6.
 Barbadillo de Herreros, 7.
 Monterrubio, 7.
 Riocavado, 7.
 Hoyuelos, 7.
 Monasterio, 8.
 Castrovido, 8.
 Hacinas, 8.
 Villanueva de Carazo, 8.
 La Revilla, 8.
 Castrillo, 8.
 Barbadillo del Mercado, 10.
 Moncalvillo, 10.
 Cabezón, 10.
 Pinilla de los Barruecos, 12.
 Mamolar, 12.
 La Gallega, 12.
 Rabanera, 13.
 Hontoria del Pinar, 13 y 14.
 Quintanarraya, 13.
 Peñalba de Castro, 13.
 Palacios, 9.
 Huerta de Rey, 16 y 17.
 Arauzo de Miel, 16 y 17.
 Arauzo de Salce, 16.
 Arauzo de Torre, 17.
 Coruña del Conde, 19.
 Brazacorta, 19.
 Hinojar del Rey, 19.
 Arandilla, 21.
 Hontoria de Valdearados, 26.
 San Juan del Monte, 22 y 23.
 Vadocondes, 22 y 23.
 Zazuar, 22 y 23.
 La Vid, 26.
 Quemada, 26.
 Baños de Valdearados, 24 y 25.
 Tubilla del Lago, 24.
 Villalbilla, 24.
 Caleruega, 25.
 Valdeande, 25.
 Santo Domingo de Silos, 27 y 28.
 Carazo, 27.
 Espinosa de Cervera, 27.
 Villanueva de Gumiel, 28.

Salas, 28 y 29.
 Peñaranda, 28 y 29.
 Barbadillo del Pez, 4.
 Vizcainos, 4.
 Campolara, 7.
 Torrelara, 7.
 San Millán de Lara, 8.
 Jaramillo de la Fuente, 9.
 Jaramillo Quemado, 11.
 Tinieblas, 12.
 Contreras, 12.
 Jurisdicción de Lara, 16.
 Valle de Valdelaguna, 19 y 20.
 Hortigüela, 26 y 27.
 Cascajares, 24.
 Mambrellas de Lara, 23.
 Villoruebo, 21.
 Villaespasa, 18.
 Quintanalara, 22.
 Pinilla de los Moros, 17.

Zona de Santibáñez.

Albillos, día 18 de febrero.
 Arcos, 4 y 5.
 Ausines (Los), 1.
 Avellanosa del Páramo, 13.
 Buniel, 18.
 Cabia, 16.
 Carcedo de Burgos, 1.
 Cardeñadizo, 1.
 Cayuela, 16.
 Celada del Camino, 10.
 Celadas (Las), 17.
 Cubillo del Campo, 7.
 Estépar, 10.
 Frandovinez, 18.
 Hontoria de la Cantera, 7.
 Hormaza, 9.
 Hormazas (Las), 17.
 Hornillos del Camino, 9.
 Huérmeces, 3.
 Isar, 9.
 Lodoso, 12.
 Mansilla de Burgos, 2.
 Palazuelos de Muñó, 14.
 Medinilla de la Dehesa, 10.
 Modúbar de la Emparedada, 6.
 Nuez de Abajo (La), 3.
 Palacios de Benaver, 11.
 Pedrosa de Río Urbel, 12.
 Quintanilla Pedro Abarca, 17.
 Quintanillas (Las), 11.
 Quintanilla Somuñó, 13.
 Rabé de las Calzadas, 11.
 Renuncio, 16.
 Revilla del Campo, 1.
 Revillarruz, 7.
 Ros, 17.
 Saldaña de Burgos, 6.
 San Mamés de Burgos, 18.
 San Pedro Samuel, 13.
 Santa María Tajadura, 12.
 Santibáñez, 2 y 3.
 Susinos del Páramo, 13.
 Tardajos, 11 y 12.
 Tremellos (Los), 17.
 Vilviestre de Muñó, 10.
 Villagonzalo, 4 y 5.
 Villagutiérrez, 9.
 Villalbilla de Burgos, 18.
 Villariego, 5.
 Villarmentero, 12.
 Villavieja de Muñó, 14.
 Villorejo, 13.
 Zumel, 2.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, día 10 de febrero.
 Alfoz de Santa Gadea, 23.

Arija, 22.
 Altos (Los), 3, 4 y 5.
 Cernégula, 26.
 Escalada, 23.
 Gredilla de Sedano, 1.
 Masa, 6.
 Moradillo de Sedano, 11.
 Merindad Sotoscueva, 19, 20 y 21.
 Merindad Valdeporres, 16, 17 y 18.
 Nidáguila, 2.
 Orbaneja del Castillo, 24.
 Pesquera de Ebro, 9.
 Piedra (La), 1.
 Quintanaloma, 5.
 Quintanilla-Sobresierra, 8.
 Sargentos de la Lora, 7 y 8.
 Sedano, 28.
 Valdelateja, 10.
 Tubilla del Agua, 8.
 Valle de Manzanedo, 27.
 Valle de Valdebezana, 13, 14 y 15.
 Valle de Zamanzas, 26.

Zona de Villadiego.

Acedillo, día 2 de febrero.
 Amaya, 15.
 Arenillas de Villadiego, 19.
 Barrio de San Felices, 10 y 11.
 Barrios de Villadiego, 20.
 Basconillos del Tozo, 9 y 10.
 Castrillo de Riopisuerga, 15.
 Coculina, 5.
 Cuevas de Amaya, 9.
 Guadilla de Villamar, 16.
 Humada, 5 y 6.
 Montorio, 13.
 Olmos de la Picaza, 16.
 Rebolledo de la Torre, 17 y 18.
 Rezmundo, 15.
 Salazar de Amaya, 16.
 Sandoval de la Reina, 7.
 San Quirce de Riopisuerga, 8.
 Santa María Ananúñez, 12.
 Sordillos, 1.
 Sotovellanos, 9.
 Sotresgudo, 8.
 Tobar, 12.
 Tapia, 3.
 Urbel del Castillo, 12.
 Valle de Valdelucio, 7 y 8.
 Villadiego, 13 y 14.
 Villahizán de Treviño, 2.
 Villalbilla de Villadiego, 21.
 Villamartín de Villadiego, 4.
 Villamayor de Treviño, 1.
 Villanueva de Odra, 13.
 Villanueva de Puerta, 22.
 Villavedón, 6.
 Valcárceres (Los), 11.
 Villegas, 1.
 Villusto, 19.
 Zarzosa de Riopisuerga, 7.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 24 de febrero.
 Berberana, 23.
 Espinosa de los Monteros, 7, 8 y 9.
 Junta de Villalba de Losa, 23.
 Junta de San Martín de Losa, 23.
 Junta de Oteo, 11 y 12.
 Junta de Río de Losa, 11.
 Junta de la Cerca, 17.
 Junta de Traslaloma, 12.
 Jurisdicción de San Zadornil, 23.
 Merindad de Montija, 8 y 9.
 Merindad de Cuesta-Urria, 21 y 22.
 Mer. de Castilla la Vieja, 7, 8 y 9.
 Merindad de Valdivielso, 13 y 14.

Medina de Pomar, 27 y 28.
 Partido de la Sierra en Tobalina, 21.
 Trespaderne, 22.
 Valle de Tobalina, 19, 20 y 21.
 Valle de Mena, 9, 10 y 11.
 Villarcayo, 11.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 304, correspondiente al 31 de diciembre de 1934, se publicó la resolución del Ministerio de Agricultura aprobatoria del deslinde del monte número 254 del Catálogo de la provincia de Burgos, perteneciente al pueblo de Rabanera, y habiéndose padecido un error al expresar las cabidas total y forestal, pues que se le asigna la de 45 hectáreas, se hace saber que las superficies total y forestal son 1.399 hectáreas y 45 áreas.

Burgos 21 de enero de 1935.—
 El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Junta de administración de Justicia del partido carcelario de Roa.

Al objeto de proceder a la formación del presupuesto de la mancomunidad de este partido para los gastos de administración de justicia durante el ejercicio de 1935, se convoca a todos los pueblos que forman el mismo para que nombren un representante que intervenga en su discusión y aprobación, cuya reunión tendrá lugar en la casa consistorial, el día 29 de los corrientes, a las once de la mañana. Si a dicha hora no se reuniese número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día dos horas después con los que asistan.

Roa 21 de enero de 1935.—El Alcalde-Presidente, Zoilo Antón.

Alcaldía de Belorado.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 18 de enero de 1935.—
 El Alcalde, Agustin Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Martín de Rubiales.

Abajas.

Solduengo.

La Revilla y Haedo.